



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor,

HACE SABER:

Está Alcaldía – Presidencia mediante Resolución 2022/2467 de 02 de noviembre de 2022 ha aprobado apertura de la Bolsa Municipal de Empleo Público para Actualización de méritos permitiendo nuevas inscripciones en siguientes categorías:

En la misma se dispone lo siguiente:

Primero: Convocar la apertura de la Bolsa de Empleo Municipal de las siguientes categorías profesionales para actualizar sus méritos así como permitir la inscripción de personas que inicialmente no se hubieran inscrito.

- Oficial 1ª pintura.
- Peón pintor.
- Oficial 1ª Herrería.
- Peón Herrería.
- Oficial 1ª Electricidad.
- Peón Electricidad.
- Oficial 2ª de mantenimiento.
- Peón obras y servicios.
- Sepulturero/ Cementerio.
- Peón de Jardinería.

Segundo: Disponer que el plazo de vigencia de la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y finalizará al décimo día hábil siguiente de dicha publicación.

Tercero: Las solicitudes para la actualización de méritos y nuevas inscripciones se dirigirán al Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica preferentemente o presencialmente, así como en aquellos lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la Bolsa de Empleo Municipal, la selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso. La baremación será realizada por el propio aspirante mediante formulario de autobaremación, que se une como Anexo, asignándose la puntuación que determinará el orden en la bolsa, cuyos criterios serán los siguientes:

8.1. Situación Laboral. Los méritos se valorarán con un máximo de 50 puntos.

8.1.1. Situación laboral general. Tiempo efectivo trabajado en cualquier puesto en los últimos 2 años. La persona aspirante que no presente la vida laboral se le valorará el apartado con 0 puntos. 10 puntos máximos.



Cód. Validación: AQ0FA93JMS57L2PGPS6ZFHRM35 | Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Tiempo trabajado Puntos

De 0 a 1 mes	1
De 1 a 4 meses	2
De 4 a 7 meses	3
De 7 a 10 meses	4
De 10 a 13 meses	5
De 13 a 16 meses	6
De 16 a 19 meses	7
De 19 a 22 meses	8
De 22 a 24 meses	9

8.1.2. Situación laboral en cualquier Administración Pública. Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, así como en cualquier otro, en los últimos 2 años. 20 puntos máximos.

Tiempo trabajado Puntos

De 0 a 1 mes	1
De 1 a 3 meses	5
De 3 a 6 meses	8
De 6 a 12 meses	11
De 12 a 15 meses	13
De 15 a 20 meses	15
De 20 a 24 meses	20

8.1.3. Experiencia general. La experiencia se valorará por cada año de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría según la siguiente tabla. 20 puntos máximos.

Años trabajados Puntos

De 0 a 1	2
De 1 a 3	5
De 3 a 6	9
De 6 a 10	14
Más de 10	20

8.2. Capacidad. La capacidad tiene un máximo de 25 puntos.

8.2.1. Formación. Por cada curso, seminario, máster, beca, ponencia o congreso, recibido o impartido, siempre que tenga relación directa con las tareas a desarrollar en la categoría solicitada. 15 puntos máximos.

Duración (horas) Oficial No oficial

Hasta 20	1	0
De 21 a 50	2	1
De 51 a 100	4	2
De 101 a 200	6	3
De 201 a 300	8	5
Más de 301	12	7

Cuando no se determine el número de horas de las que constó, no se someterá a valoración alguna.



Cód. Validación: AQFA93JMS57L2PGPS6ZFHRM65 | Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Tendrán consideración de formación oficial los organizados y/o financiados por instituciones públicas, Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados La relación directa de la formación al puesto solicitado será apreciada por la Comisión de Valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

8.2.2. Titulación académica. *La titulación académica hace relación a la formación reglada relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, según la siguiente tabla. Solo se tendrá en cuenta la de mayor graduación. 10 puntos máximos.*

Titulación	Puntos
Por título universitario	7
Por ciclo formativo de grado superior	5
Por bachillerato y ciclos de grado medio	3
ESO o graduado escolar	1

Todos estos méritos deben ser acreditados con las titulaciones que acrediten así como con la vida laboral.

Quinto: Conforme lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento, la Comisión de Valoración estará formada por personal funcionario de este Ayuntamiento que se determinará por Resolución de la Alcaldía - Presidencia, y que será publicada para su conocimiento general.

La solicitud de participación y autobaremo de la convocatoria estará disponible en la página web municipal y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

La Resolución n.º 2467/2022 de 02 de noviembre de 2021/2021, antes indicada pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 c), de la Ley 39/2015, de LPACAP, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 09 de noviembre de 2022.

- El Alcalde – Presidente,

Gabriel Antonio Santos Bonilla.



Cód. Validación: AQFA93JMS57L2PGPS6ZFHRM35 | Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3